



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 047 - 2015-GM-MDPP

Puente Piedra, 07 de Abril de 2015

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO:

El Informe N° 021-2015-CEPO-MDPP remitido por el Comité Especial Permanente para la conducción de Procesos de Adjudicación Directa y de Menor Cuantía de Ejecución y Consultoría de Obras, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2015-GM-MDPP encargado de conducir el Proceso de Selección para la Contratación de : **"SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS DE LA ASOC. VIV. HUARAZ Y EL PROGRAMA DE VIVIENDA RESIDENCIAL LOS VIÑEDOS II ETAPA, DISTRITO DE LIMA - LIMA"**, y;

Resolución Gerencial N° 083-2015-GAFP-MDPP de fecha 01 de Abril de 2015, la Gerencia de Finanzas y Planeamiento en ejercicio de sus legales atribuciones, aprueba el Expediente de Contratación de Consultoría de Obra: **"SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS DE LA ASOC. VIV. SANTA ISABEL DE HUARAZ Y EL PROGRAMA DE VIVIENDA RESIDENCIAL LOS VIÑEDOS II ETAPA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA"** que cuenta con la disponibilidad presupuestal informado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 0414-2015-GM-MDPP;

De acuerdo a lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, las entidades estatales en el desarrollo de sus procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en el uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por el Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Ley N° 18-EF respectivamente;

El artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y en presencia de las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de confianza, debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

El Decreto Legislativo N° 1017 se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, que establece las normas que rigen los procedimientos de selección de bienes, servicios y obras, dentro de los lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, dentro de criterios de transparencia, en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, el artículo 12° que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, debe estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuenta con el Expediente de Contratación aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos presupuestales de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones contempladas en el Reglamento;

El artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Ley N° 184-2008-EF, señala que el Comité Especial elaborará las Bases y las elevará para la aprobación del Gerente. Luego de aprobadas, el Comité Especial dispondrá la Convocatoria del Proceso;

El artículo 35° del citado Reglamento, señala que las Bases de los procesos de selección serán elaboradas por el Gerente de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función; la delegación debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que se manifieste la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Gerente o el órgano a cargo del proceso de selección. Para la aprobación, los originales de las Bases de condiciones de contratación deben estar en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección;

El artículo 26° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la administración municipal debe tener una estructura gerencial que se rige por los principios de legalidad, simplicidad, eficiencia y transparencia, y por los contenidos en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General. Las funciones y atribuciones se establecen en los instrumentos de gestión y la citada Ley N° 27972;

El literal l) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por el Decreto Ley N° 184-2008-EF, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de Agosto de 2012 y el numeral 5 del artículo 11° de la Resolución de Alcaldía N°208-2015-MDPP-ALC de fecha 17 de marzo de 2015, corresponde a





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 047 - 2015-GM-MDPP

la Gerencia Municipal la función de resolver la aprobación de las Bases Administrativas de los procesos de selección que realice la institución edil;

Que, en esa dirección, con la finalidad de continuar con el proceso, a través del Informe N° 021-2015-CEPO-MDPP, el Comité Especial Permanente de Obras, remite para su aprobación las Bases Administrativas del Proceso de Selección **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 010-2015-CEPO-MDPP**, cuyo objeto es la Contratación de Consultoría de Obra: **"SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS DE LA ASOC. VIV. SANTA ISABEL DE HUARAZ Y EL PROGRAMA DE VIVIENDA RESIDENCIAL LOS VIÑEDOS II ETAPA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA"**;

Estando a lo expuesto, con la conformidad y visto bueno de la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Logística; en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Resolución de Alcaldía N° 208-2015-MDPP-ALC, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y las Normas de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las Bases Administrativas del Proceso de Selección de **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 010-2015-CEPO-MDPP**, para la Contratación de Consultoría de Obra: **"SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS DE LA ASOC. VIV. SANTA ISABEL DE HUARAZ Y EL PROGRAMA DE VIVIENDA RESIDENCIAL LOS VIÑEDOS II ETAPA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA"**, cuyo valor referencial asciende a **S/. 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 Nuevos Soles)**.

Artículo Segundo.- Remitir las Bases aprobadas por la presente Resolución, así como toda la documentación que la sustenta, al Comité Especial Permanente de Obras designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2015-GM-MDPP, conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por el Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF respectivamente.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento y Subgerencia de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA MUNICIPAL

ANGEL GUSTAVO SANTA MARIA PÉREZ
GERENTE MUNICIPAL

